



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00332690- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría General a través de la Dirección General Electoral, solicita la inclusión logística e impresión de boletas únicas de elecciones de gremiales de Centros de Estudiantes 2022, en virtud del pedido efectuado por las autoridades de la Federación Universitaria de Córdoba, obrante en el Orden #2; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de febrero del presente año, el Honorable Consejo Superior fijó la modalidad y el cronograma para llevar a cabo las elecciones de consejeros/as, consiliarios/as estudiantiles y rector/a;

Que las autoridades de la Federación Universitaria de Córdoba, solicitaron la “... *logística e impresión de las boletas únicas de elecciones gremiales de Centros de Estudiantes 2022...*”.

Que manifestaron también que “...*Este pedido surge del común acuerdo de todos los presidentes de los centros de estudiantes*”.

Que agregan: “*Este pedido radica en la imposibilidad de financiamiento propio que tienen los centros de estudiantes debido al corto período de gestión que se tuvo desde las últimas elecciones al día de hoy.*”

Que el art. 52 del Reglamento Electoral de esta Universidad (OHCS OHCS-2018-11-EUNC- REC y modificatorias) establece la posibilidad de que las elecciones de los Centros de Estudiantes puedan realizarse en forma conjunta con las elecciones de consejeros/as y consiliarios/as de cada una de las Facultades y que se deberán facilitar las instalaciones y los medios necesarios para la realización de los comicios en forma simultánea.

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría General a través de la Dirección General Electoral, en función del pedido efectuado por las autoridades de la Federación Universitaria de Córdoba, y en consecuencia autorizar, en forma excepcional y por única vez, a solventar el costo de impresión de las Boletas Únicas de Sufragio para la elección de autoridades de los Centros de Estudiantes de las distintas Facultades. La Dirección General Electoral, establecerá oportunamente, el mecanismo y el cronograma necesario para la logística de impresión de las boletas únicas de sufragio para la elección de las autoridades de los centros de estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a todas las Juntas Electorales y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General Electoral.